



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Junio de 2020

**VISTO:** el Memorando Nº 701-2020-OEGRRHH-HCH, remitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual solicita la formalización del Comité Técnico de Equipo de Protección Personal del Hospital Cayetano Heredia, el mismo que tendrá un carácter temporal, hasta 30 días calendario posterior a la finalización de la Emergencia Sanitaria por el Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se dispuso la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas, habiendo sido prorrogado, a partir del 10 de junio del 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de



introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, se aprobó el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus 2019-nCoV;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Prevención y Atención de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú, el cual tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el escenario de transmisión del COVID-19 en el territorio nacional dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", el cual a través del literal c) del numeral 7.13.2, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 316-2020- MINSA, se dispuso la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020/MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, y cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso; y el numeral 29.2 del artículo 29 del mismo texto normativo, establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, en igual sentido, el Título Cuarto de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, señala que "los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional.

Que, a través del Memorando N° 701-2020-OEGRHH-HCH, remitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se solicita la



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Junio de 2020

formalización del Comité Técnico de Equipo de Protección Personal del Hospital Cayetano Heredia, el cual tendrá un carácter temporal, hasta el plazo de 30 días calendario de finalizado la Emergencia Sanitaria por el Ministerio de Salud;

Estando a lo petitionado, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos;

Con visación del el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. – CONFORMAR**, con carácter temporal hasta 30 días hábiles siguientes a la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria dictada por el Ministerio de Salud, el **Comité Técnico de Equipos de Protección Personal -EPP – del Hospital Cayetano Heredia**, el cual se encontrará conformado por los siguientes profesionales:

- |                                       |   |            |
|---------------------------------------|---|------------|
| ❖ Dr. Juan Carlos Quispe Cuba         | - | Presidente |
| (Representante de la Alta Dirección)  |   |            |
| ❖ Dra. Ana García Cervantes           | - | Veedor     |
| (Representante del Cuerpo Médico)     |   |            |
| ❖ Dra. Frine Salmavides Cuba          | - | Integrante |
| ❖ Dra. Dalila Martínez Medina         | - | Integrante |
| ❖ Dr. Carlos Alberto Medina Collado   | - | Integrante |
| ❖ Dr. Víctor Arturo García Cachique   | - | Integrante |
| ❖ Ing. Marco Antonio Ballena Salvador | - | Integrante |
| ❖ Lic. Rosa Ganoza Gonzales           | - | Integrante |

**Artículo 2º. – ENCARGAR** al **Comité Técnico de Equipos de Protección Personal -EPP –**, conformado a través del artículo 1º de la presente resolución, las funciones de **Proponer y Revisar las Normas Institucionales para el Uso de los Equipos de Protección Personal -EPP en el Hospital Cayetano Heredia.**

**Artículo 3º. – DISPONER** que el **Comité Técnico de Equipos de Protección Personal -EPP –**, conformado a través del artículo 1º de la presente resolución, emita dentro del término de siete (7) días hábiles de instalados, la propuesta de protocolo de Uso de los Equipos de Protección Personal -EPP – en el Hospital Cayetano Heredia.

**Artículo 4°.** - **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los integrantes del Comité, conformado a través de la presente resolución.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



A. CALVO Q.

- ( ) ACPR/BIC/Chg.  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OCOM  
( ) OAJ  
( ) OEGRHH  
( ) Interesados



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
CMP 23579 RNE 9834